



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N°66-2021-MDP

Pichanaqui, 01 de octubre 2021

Visto el acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 11-2021-MDP, de fecha 01 de octubre del 2021, el Informe N°298-2021-GDE/MDP, el Dictamen N°003-2021-CORGDE/GDE/MDP, el Informe Legal N°207-2021-MDP/GAL, el Informe N°413-2021-SGRAP-GDE/MDP, de la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, presentado el proyecto de Ordenanza Municipal **QUE REGULA LA FERIA TEMPORAL POR EL XLIV, ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante el Informe N°298-2021-GDE/MDP, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite el proyecto de Ordenanza Municipal **QUE REGULA LA FERIA TEMPORAL POR EL XLIV, ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI**; indicando que esta cuenta con la opinión favorable de los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, mediante el Dictamen N°003-2021-CORGDE/GDE/MDP, en el que declaran procedente el proyecto de ordenanza municipal. Asimismo, se tiene el Informe N°413-2021-SGRAP-GDE/MDP, de la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, el cual refiere que a puertas de celebrar el XLIV Aniversario de Creación Política de nuestro Distrito, es necesario la realización de diferentes actividades de antemano con los protocolos de bioseguridad en prevención al COVID-19, siendo una de las actividades la feria temporal en propuesta a realizarse en las siguientes vías: Jr. 1ro de Mayo (cuadras 8,9,10,11 y 12), Jr. Francisco Solano (cuadras 3 y 4) y Av. Circulación (cuadras 3 y 4); por lo que, sugiere se eleve a la Gerencia de Asesoría Legal, a fin de verificar el marco normativo. Por





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

otro lado, se tiene el Informe Legal N°207-2021-MDP/GAL., que declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 11-2021-MDP, de fecha 01 de octubre del 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal QUE REGULA LA FERIA TEMPORAL POR EL XLIV, ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI; la misma que cuenta con el Dictamen N°003-2021-CORGDE/GDE/MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- **APROBAR** la Ordenanza Municipal que regula la Feria Temporal por el XLIV, Aniversario del Distrito de Pichanaqui **del 07 al 10 de octubre del 2021, por celebrarse el XLIV, Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichanaqui**, el cual se desarrollará en los siguientes lugares: Jr. 1ro de mayo Cuadras (8,9,10,11 y 12). Jr. Francisco Solano Cuadras (3y 4). Av. Circunvalación Cuadras (3y 4) y Jr. Independencia Cuadras (1,2 y 3); la misma que, consta de 12 (doce) Artículos y 04 (cuatro) Disposiciones Complementarias Finales; la misma que, forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, el cumplimiento del presente Acuerdo;

TERCERO.- **ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

